



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESION
CAUSANTES	JESUS ANTONIO TAMAYO TORRES
SOLICITANTES	PAOLA ANDREA TAMAYO TORRES
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01025- 00
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Allegará poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1°, artículo 74° del C. G. del P., y al artículo 5°, Decreto 806 de 2020/ ley 2213 de 2022, toda vez que los aportado no reúne ninguna de estas condiciones.
2. Indicará vecindad o domicilio de los demandantes, art 488 C.G.P.
3. Deberá indicar lugar del último domicilio del causante o asiento principal de sus negocios (art. 28 núm. 12 del Código General del Proceso).

4. Allegará avalúo catastral de los bienes relictos, numeral 6° del artículo 489 del C.G.P.
5. Deberá indicar el lugar, la dirección física y electrónica donde cada uno de los solicitantes recibirán notificaciones, numeral 10 del art 82 del C.G.P.
6. Deberá aportar la prueba del estado civil de RDRIGO OMAR TAMAYO OLEA y GABRIEL TAMAYO OLEA, de conformidad con lo normado en los artículos 488 numeral 3ro y 489 numeral 8° del C.G.P. Ello para los efectos del artículo 492 ib., siendo pertinente resaltar lo normado por el artículo 85 ib.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749356f36c8de46afee084c7a3ce03ddf0c16491fcdf3114a2ca93b2238b4581**

Documento generado en 10/10/2022 10:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>